

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Diego José Mateos Molina, portavoz del Grupo Municipal Socialista, en el Ayuntamiento de Lorca, presenta al Pleno Municipal Ordinario de Septiembre de 2016, la siguiente

MOCIÓN

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé en su artículo 132, del Título X, la creación como órgano de defensa de los derechos de los vecinos la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo tenor literal es:

Artículo 132 Defensa de los derechos de los vecinos.

- 1. Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal, el Pleno creará una **Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones**, cuyo funcionamiento se regulará en normas de carácter orgánico.*
- 2. La Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones estará formada por representantes de todos los grupos que integren el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo.*
- 3. La citada Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración municipal, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.*
- 4. Para el desarrollo de sus funciones, todos los órganos de Gobierno y de la Administración municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.*

El 11 de Enero de 2008, Lorca comenzó a regirse por el régimen de organización de los municipios de gran población en virtud de la Ley 9/2007, cuya aplicación para este municipio fue publicada el 10 de Enero del mismo año en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

La declaración de Lorca como municipio de gran población supone, el establecimiento de un nuevo modelo de desconcentración de funciones y la división de la ciudad en distritos, por lo que la elección de los alcaldes pedáneos y de barrio pasaría a ser democrática y no por delegación del Alcalde.

Uno de los principales logros que se conseguiría, según el equipo de gobierno en su momento, con la inclusión de Lorca en el régimen de Municipios de Gran población, es la de que ese cambio de estructura organizativa, posibilitaría un aumento de la participación ciudadana así como la agilización de trámites.

Grupo Municipal Socialista

A raíz de esta declaración, el pleno del Ayuntamiento aprueba por unanimidad y contando con el consenso y la participación del resto de fuerzas políticas con representación en el Consistorio, el Reglamento de Participación Ciudadana de la Ciudad, publicado en el BORM de fecha 27/06/2011.

Este Reglamento regula el derecho de información, audiencia pública, el derecho de iniciativa popular y ciudadana, la propuesta ciudadana, así como el derecho a la consulta ciudadana, el de petición y el de participación de los vecinos y entidades ciudadanas en los órganos del Ayuntamiento.

El reglamento facilitaría, además, el derecho de participación de los vecinos en el diseño de las políticas públicas, así como la creación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones para la defensa de los derechos de los vecinos, como así dispone su artículo 24:

Artículo 24. Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca creará una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuya composición, ámbito competencial y régimen de funcionamiento se regulará por su propio reglamento orgánico. Como establece el artículo 132 de la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, esta Comisión estará formada por representantes de todos los grupos que integren el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo, siendo su principal función supervisar la actividad de la administración municipal, estando obligados todos los órganos de Gobierno y de la Administración municipal a colaborar con la Comisión.

Transcurridos por tanto, 8 años desde la declaración de Lorca como municipio de Gran Población y 4 años desde la aprobación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, el equipo de gobierno no ha puesto en funcionamiento este órgano.

Esta Comisión, formada por concejales de los grupos municipales en proporción a su representación en el Pleno municipal, tiene un coste "0", y se constituye como un auténtico órgano que actúa como "Defensor del Vecino" como así lo ha definido la propia FEMP, que describe sus funciones como "*las propias de un Defensor Vecinal, institución con autoridad, pero no con potestad administrativa, encargada de defender los derechos vecinales, vigilando el funcionamiento de la Administración y formulando las recomendaciones de mejora oportunas.*"

Esta Comisión debe tener poderes para ordenar inspecciones y comparencias y exigir la obligación de cooperación de los órganos de la Administración Municipal. Para ello deberá dotarse de los medios y profesionales necesarios para ejercer sus funciones, mediante la reasignación de efectivos ya existentes en la Corporación.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Lorca debe cumplir la ley y sus propios reglamentos y crear y hacer funcionar este órgano con un doble objetivo: la defensa de los intereses de los ciudadanos y la mejora continua del funcionamiento de los servicios municipales.

Grupo Municipal Socialista

Plaza de España, s/n 30800 - Lorca (Murcia)

comunicacion@psolorca.es - Tel. 968 47 97 11 - www.psolorca.es

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación lo siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca cumpla la Ley 7/1985 y su propios Reglamentos y proceda a crear la Comisión Especial de Quejas y Sugerencias.

SEGUNDO.- Que se inicien, a la mayor brevedad posible, los trámites para la elaboración y aprobación del Reglamento Orgánico que regule este órgano, con capacidad y competencias suficientes para llevar a cabo sus funciones.

TERCERO.- Que una vez creada, se le dote de los medios técnicos y humanos necesarios que la asistan para que pueda cumplir con eficacia sus cometidos.

En Lorca, a 19 de Septiembre de 2016



Diego José Mateos Molina
PORTAVOZ

Grupo Municipal Socialista
Ayuntamiento de Lorca

Grupo Municipal Socialista

Plaza de España, s/n 30800 - Lorca (Murcia)
comunicacion@psolorca.es - Tel. 968 47 97 11 - www.psolorca.es